



**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ECOEFICIENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUENTE PIEDRA**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- De la finalidad



El presente reglamento interno tiene por finalidad establecer la organización y definir el funcionamiento del Comité de Ecoeficiencia de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, creado con el fin de garantizar la implementación de las medidas de ecoeficiencia en la institución.

Artículo 2.- Del ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente reglamento Interno se aplican a las actividades que el Comité de Ecoeficiencia realice con el propósito de dar cumplimiento a sus funciones establecidas.

**TÍTULO II
OBJETIVO, FUNCIONES Y MIEMBROS DEL COMITÉ DE ECOEFICIENCIA**

**CAPÍTULO I
DEL OBJETIVO Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ECOEFICIENCIA**

Artículo 3.-Del Objetivo

El Comité de Ecoeficiencia es el órgano ejecutivo que toma decisiones para el logro articulado de las metas de ecoeficiencia en la institución.

Artículo 4.-De las funciones

Las funciones del Comité de Ecoeficiencia de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra son las siguientes:

- Conducir el proceso de elaboración del Compromiso de Ecoeficiencia y gestionar su aprobación.
- Conducir el proceso de elaboración y actualización del Plan de Ecoeficiencia y gestionar su aprobación.
- Monitorear y realizar el seguimiento de la ejecución del Plan de Ecoeficiencia.
- Gestionar que el presupuesto anual considere los recursos necesarios para la implementación de las medidas de ecoeficiencia.
- Evaluar y emitir recomendaciones sobre los proyectos de directivas, lineamientos y otros documentos relacionados a la Gestión de la Ecoeficiencia.
- Coordinar con los órganos de línea y órganos de administración interna la designación de promotores de ecoeficiencia y supervisar el cumplimiento de sus funciones.
- Fomentar la cultura de ecoeficiencia de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Artículo 5.- De las facultades

En el ejercicio de sus funciones, el comité tiene facultad para solicitar directamente la participación de representantes de otras unidades de organización según estime conveniente, de acuerdo con los temas tratados en las mismas.





Municipalidad de
Puente Piedra



CAPÍTULO II DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ECOEFICIENCIA



Artículo 6.- De los Miembros

El comité de Ecoeficiencia está conformado según Resolución de Gerencia Municipal N°118-2023-GM/MDPP por las siguientes Unidades de organización:



- a. Gerencia Municipal – Representante de Alta Dirección.
- b. Oficina General de Administración y Finanzas – Presidente.
- c. Gerencia de Gestión Ambiental – Gestor de Ecoeficiencia – Secretario.
- d. Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones – Miembro.
- e. Oficina de Logística – Miembro.
- f. Oficina de Gestión del Talento Humano – Miembro.
- g. Oficina General de Administración y Finanzas - Tecnologías de la Información – Miembro.
- h. Oficina General de Comunicaciones – Promotor.
- i. Oficina General de Atención al Ciudadano – Promotor.
- j. Gerencia de Desarrollo Urbano – Promotor.
- k. Gerencia de Administración Tributaria – Promotor.
- l. Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres – Promotor.
- m. Gerencia de Inversiones Públicas – Promotor.
- n. Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social – Promotor.
- o. Gerencia de Salud – Promotor.
- p. Gerencia de Seguridad Ciudadana – Promotor.



Artículo 7.- De la naturaleza de los servicios



La naturaleza de los servicios de los miembros integrantes es de confianza y ad-honorem en adición a las funciones que desempeñan como servidores civiles.

Artículo 8.-De la designación o actualización del representante titular y alterno

Toda designación de representante titular y alterno debe ser comunicada formalmente a la Presidencia del Comité de Ecoeficiencia.

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA DEL COMITÉ DE ECOEFICIENCIA

Artículo 9.- De la estructura

El Comité de Ecoeficiencia tiene la siguiente estructura:

- a) Representante de Alta Dirección
- b) Presidencia
- c) Gestor de Ecoeficiencia - secretaria
- d) Miembros
- e) Promotores

Artículo 10.- De la Presidencia

El representante titular o alterno de la Oficina General de Administración y Finanzas asume la Presidencia del Comité de Ecoeficiencia.





Artículo 11.- De las funciones del presidente

Son funciones del presidente de Comité de Ecoeficiencia, las siguientes:

- Elaborar la agenda de las reuniones.
- Presidir y conducir las sesiones del Comité de Ecoeficiencia.
- Velar por el cumplimiento del presente reglamento interno.
- Designar o remover al secretario del Comité de Ecoeficiencia.
- Apoyar al secretario para el cumplimiento de sus funciones.
- Fomentar y monitorear el cumplimiento del Plan de trabajo del Comité de Ecoeficiencia.
- Realiza el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos del Comité de Ecoeficiencia.
- Emitir el voto dirimente en caso de empate.

Artículo 12.- De la secretaría

El Gestor o Gestora de Ecoeficiencia ejerce como secretario o secretaria del Comité y apoya en el cumplimiento de sus funciones. Es designado en coordinación del comité de Ecoeficiencia con el responsable de la Gestión de la Ecoeficiencia (Gerencia Municipal en su calidad de Autoridad en Gestión Administrativa)¹.

Artículo 13.- De las funciones del gestor de ecoeficiencia - secretaria

- Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Ecoeficiencia.
- Elaborar el acta de cada reunión con los acuerdos establecidos.
- Monitorear e informar sobre el cumplimiento de los acuerdos y resultados de las reuniones.
- Recopilar datos, generar indicadores e informar el desempeño de la gestión de la ecoeficiencia en la entidad al Comité de Ecoeficiencia.
- Propone la suspensión o separación de aquellos miembros que injustificadamente no asistan a tres sesiones consecutivas.
- En ausencia del presidente: preside y conduce la reunión.

Artículo 14.- De las obligaciones de los miembros

Los miembros del Comité de Ecoeficiencia tienen las siguientes obligaciones:

- Participar activa y efectivamente en el cumplimiento de las funciones del Comité de Ecoeficiencia.
- Asistir a las reuniones convocadas del Comité de Ecoeficiencia.
- Suscribir las actas de reunión con los acuerdos asumidos.
- Comunicar al presidente del Comité de Ecoeficiencia en caso de inasistencia a las sesiones, las cuales deberán ser justificadas. Tres o más inasistencias no justificadas corresponderán una llamada de atención.

Artículo 15.- De las obligaciones de los promotores

Los promotores del Comité de Ecoeficiencia tienen las siguientes obligaciones:

¹ Artículo 11 del Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM



Municipalidad de
Puente Piedra



- a) Difundir, comunicar y promover, con pertinencia cultural y lingüística, buenas prácticas para la optimización del consumo de recursos y el manejo adecuado de los residuos sólidos en la MDPP.
- b) Participar y apoyar en el proceso de desarrollo de una cultura de ecoeficiencia en la MDPP.
- c) Reportar los resultados y oportunidades de mejora identificadas para la implementación de medidas de ecoeficiencia de la MDPP.

TÍTULO IV DE LAS REUNIONES PRESENCIALES/VIRTUALES Y ACUERDOS

Artículo 16.- De las reuniones convocadas

Las reuniones serán convocadas mediante comunicación digital por la presidenta del comité. La convocatoria a reuniones ordinarias se realizará con no menos de cinco (05) días hábiles de anticipación y deberá incluir la agenda respectiva, así como fecha y lugar de reunión o enlace de reunión.

Las fechas de las sesiones ordinarias se establecerán en el Programa de Trabajo del Comité de Ecoeficiencia y las reuniones extraordinarias serán convocadas, de acuerdo a la necesidad. Las reuniones podrán ser de manera presencial o virtual, para este último caso se podrá utilizar cualquier herramienta informática, con el objetivo de tener opinión de sus miembros y tomar acuerdos.

Artículo 17.- Del quórum

El *quórum* para iniciar las sesiones del Comité de Ecoeficiencia se establece con la mitad más uno de los miembros, siempre que estén presentes por lo menos un representante de cada Unidad de Organización. En caso de que no se alcance el *quórum* requerido los asistentes podrán fijar una nueva fecha de reunión.

Artículo 18.- Adopción de acuerdos

En el caso de las votaciones estas se realizarán en la sesión o de manera virtual, los acuerdos serán adoptados por consenso, en caso de no lograr acuerdo se pasará a votación. Cada miembro titular o en su ausencia su alterno, tiene derecho a un voto.

Artículo 18.- De las actas de reunión

Se deberá llevar actas de todas las reuniones presenciales o virtuales. Las Actas deberán detallar lugar, fecha y hora de la sesión, temas de agenda, puntos desarrollados y acuerdos adoptados. Deberá ser leída y sometida a aprobación de los miembros del Comité de Ecoeficiencia, al final de la reunión o al inicio de la siguiente. Asimismo, deberá ser firmado por el Presidente o Presidenta y el Secretario o Secretaria del Comité de Ecoeficiencia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Las disposiciones complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento interno, serán resueltas por el Comité de Ecoeficiencia.

SEGUNDA. - La Oficina General de Administración y Finanzas será la responsable de la difusión, supervisión y aplicación del presente reglamento.